

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO ESTATAL DE VACUNACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS

Dependencia o Municipio: Secretaría de Salud

Responsable oficial o técnico: Felipe Aguilar Sollano

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Salud,

Archivo del anteproyecto: [VF_Decreto Consejo de Vacunación FINAL 09-septiembre-2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): FELIPE AGUILAR SOLLANO

Cargo: DIRETOR GENERAL DE COORDINACION Y SUPERVISION

Teléfono: 7771678591

Correo Electrónico: felipe.aguilar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La propuesta consiste en un nuevo Decreto para establecer, regular y actualizar el Consejo Estatal de Vacunación en el Estado de Morelos. Dado que el decreto anterior databa de 1991 y no había tenido reformas, la nueva normativa busca homologar y actualizar el marco jurídico estatal con la legislación federal reciente, los Lineamientos del Programa de Vacunación Universal (PVU) y los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Para ello, se abroga formalmente el decreto de 1991 y se reestructura la integración, atribuciones y funcionamiento de este órgano colegiado, incorporando a nuevas instituciones clave en materia de salud pública (como el IMSS-Bienestar).
Objetivos Generales: Garantizar la salud pública y la prevención: Controlar, eliminar y erradicar las enfermedades prevenibles por vacunación en el estado de Morelos, priorizando a la niñez y adolescencia. Homologar y actualizar el marco normativo: Alinear la organización y las funciones del Consejo Estatal de Vacunación con las disposiciones federales actuales y los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal. Fortalecer la coordinación interinstitucional: Articular de manera eficiente los esfuerzos de las instituciones de los sectores público (estatal y federal), social y privado para optimizar las campañas de inmunización y evitar duplicidad de funciones. Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo: Dar cumplimiento al Eje Rector "Bienestar para el Pueblo" (en específico a las estrategias de salud pública orientadas a disminuir el impacto de enfermedades infectocontagiosas).
Beneficios Principales: -Certeza jurídica y modernización: Proporciona un marco legal moderno, congruente y adaptado a las necesidades actuales de salud pública en el estado. -Ampliación de la capacidad operativa y de coordinación: Integra formalmente a nuevas instancias del Sistema Nacional y Estatal de Salud (como IMSS-Bienestar y el Servicio Nacional de Salud Pública), asegurando una mejor distribución de recursos y personal. -Seguimiento y evaluación continua: Establece sesiones ordinarias bimestrales obligatorias y mecanismos claros para analizar trimestralmente las coberturas de vacunación, evaluar el suministro de biológicos y reaccionar de manera urgente ante posibles brotes epidemiológicos. -Optimización de recursos: Evita la duplicidad normativo-administrativa y fomenta la cooperación entre los gobiernos federal, estatal y municipal para garantizar que las vacunas lleguen de forma oportuna a la población.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Es una norma de organización interna y de carácter administrativo. El decreto está diseñado exclusivamente para estructurar, organizar y coordinar a las instancias gubernamentales e instituciones públicas del sector salud, educativo y de seguridad (como la Secretaría de Salud, SEIEEM, IMSS, ISSSTE, IMSS-Bienestar, entre otras). No crea obligaciones de hacer, no impone cargas fiscales, no establece trámites obligatorios ni condiciona derechos de los particulares. Su propósito es ordenar la burocracia y mejorar la rectoría del Programa de Vacunación Universal desde el sector público. -No impone nuevas cargas, trámites ni costos económicos a los ciudadanos. -Cero aranceles o pagos: La regulación no establece multas, derechos,

tarifas ni ningún tipo de contraprestación económica que deba pagar una persona física o moral. -Cero trámites burocráticos: Los particulares (habitantes de Morelos, padres, tutores o empresas) no tienen la obligación de realizar gestiones administrativas complejas, reportes, inscripciones ni registros ante este Consejo. -Las acciones hacia la población son de carácter voluntario y de beneficio gratuito Aunque el decreto fomenta la vacunación universal y la difusión de campañas de salud (siguiendo los lineamientos de la OMS y federales), la aplicación de las vacunas y el acceso a los servicios de salud pública son derechos garantizados por el Estado de manera gratuita (consagrados en el artículo 4 constitucional y reforzados por esquemas como IMSS-Bienestar). -Los artículos del decreto que imponen deberes (como sesionar bimestralmente, evaluar coberturas, coordinar brigadas, elaborar programas o emitir informes) recaen única y exclusivamente sobre los integrantes del Consejo y servidores públicos designados. Los cargos de dicho Consejo son estrictamente honoríficos, por lo que tampoco generan un impacto presupuestal extraordinario ni cargas a terceros ajenos a la administración pública. La regulación propuesta es de naturaleza estrictamente orgánica e interinstitucional. Al no requerir ninguna inversión monetaria, gestión administrativa, trámite obligatorio ni pago por parte de los particulares, no genera ningún costo de cumplimiento para la ciudadanía de Morelos; por el contrario, optimiza la operación del Estado para garantizar un derecho humano (la salud y la inmunización) de manera gratuita y eficiente.

DOCUMENTO INFORMATIVO